



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.5465569 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE– DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS**

Contrato	CO1.PCCNTR. .5465569 del 18/10/2023
Objeto	<i>5_9503_540 contratar la compra de elementos artísticos, culturales, deportivos y recreativos para llevar a cabo las actividades con los aprendices como estrategia de retención y dando cumplimiento a las acciones dispuestas en el plan nacional integral de bienestar del aprendiz en el centro de la innovación la agroindustria y la aviación sena. (según lotes) LOTE 01 Cultura.</i>
Contratista	DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.A.S.
Valor del Contrato	<p>El valor del contrato será hasta por la suma de \$ 10.551.372, DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 73/100 M/CTE. , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.</p> <p>El SENA cancelara el valor del contrato mediante pago PARCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del servicio referidos, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la</p>



	<p>Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.</p> <p>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.</p> <p>Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido.</p> <p>Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT según directrices de la circular 3-2021-000055 del 07/04/2021. Además, deberá tenerse en cuenta la circular 182 del 28/09/2021 que se adjuntará al proceso debidamente publicado.</p>
C.D.P (No. y fecha)	9223 del 2023-01-23
C.R.P	543423 del 2023-10-18



(No. y fecha)	
Póliza No. (entidad que la expide)	<p>540 47 994000027631 de ASEGURADORA SOLIDARIA identificada con NIT 860.524.654-6, expedida el 19/10/2023 con vigencia desde el 19/10/2023 así:</p> <div><div><p>NIT 860.524.654-6</p></div><div><p>PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATROCLUSOPWA</p></div><div><div>NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGO 5401651690</div><div>PÓLIZA No: 540-47-994000027631 ANEXO: 0</div></div><div><div>AGENCIA: MONTERÍA</div><div>LECCIÓN: 540 RUM: 47</div></div><div><div>TIPO DE MONTO: EXPEDICIÓN</div><div>TIPO DE OPERACIÓN: IMPRESIÓN</div><div>FECHA DE EMISIÓN: 19/10/2023</div><div>FECHA DE VIGENCIA: 19/10/2023</div></div><div><div>STATUS DEL AFIANZADO</div><div>Nombre: DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS</div><div>Identificación: NIT 901.565.955-1</div><div>Dirección: URBANIZACIÓN RECINTO DE LA FRUTERA CA 125 OF 101</div><div>Ciudad: CAUCASIA, ANTIOQUIA</div><div>Teléfono: 3104525761</div></div><div><div>STATUS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</div><div>Intermediario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - REGIONAL ANTIOQUIA</div><div>Identificación: NIT 899.999.034-1</div><div>Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - REGIONAL ANTIOQUIA</div><div>Identificación: NIT 899.999.034-1</div></div><div><div>ASIANZOS</div><div>Grado de negocio: CONTRATO DE COMPRAVENTA</div><div>Descripción: ASIANZOS</div><div>Contrato: CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO</div><div>Vigencia desde: 18/10/2023</div><div>Vigencia hasta: 15/04/2024</div><div>Suma asegurada: 1,055,137.38</div></div></div>
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de póliza, sin exceder el 15/12/2023.
Fecha de inicio	20/10/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de Terminación	15/12/2023 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Supervisor / Interventor	RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS

Entre los suscritos **JORGE ANTONIO LONDOÑO**, identificado con documento de identificación **71.331.596** de Medellín, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: **899.999.034-1**, en calidad de subdirector del Centro Innovación, la Agroindustria y la Aviación del **SERVICIO NACIONAL**



DE APRENDIZAJE-SENA, nombrado mediante Resolución No. 1490 del 30 de junio del 2004 y del cual tomó posesión mediante acta No. 956 del 19 de julio del 2004 quien de ahora en adelante se denominará el SENA y por la otra PARTE CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.056.118 de Cauca Asia Antioquia, en calidad de representante legal de la firma : **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS** con NIT: 9 0 1 5 6 5 9 5 5-1, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato antes citado y de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: 5_9503_540 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CON LOS APRENDICES COMO ESTRATEGIA DE RETENCIÓN Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DISPUESTAS EN EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ EN EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN SENA. (SEGÚN LOTES). lote 01 cultura **SEGUNDA:** El valor del contrato será hasta por la suma de \$10.551.372.73 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El SENA cancelara el valor del contrato mediante pago PARCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del servicio referidos, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo. Si las facturas no han sido bien elaboradas o

4

GCCON-F-027 V02



no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido. Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT según directrices de la circular 3-2021-000055 del 07/04/2021. Además, deberá tenerse en cuenta la circular 182 del 28/09/2021 que se adjuntará al proceso debidamente publicado. **TERCERA:** El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de póliza, sin exceder el 15/12/2023. **CUARTA:** Que el contrato antes citado no fue objeto de modificación **QUINTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el señor RAUL EMILIO OLARTE VARGAS coordinador académico el cual para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR. 5465749 el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	\$10.551.372.73
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$10.551.372.73
VALOR EJECUTADO	\$ 10.551.372,4
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0,00



VALOR A REVERSAR	\$ 0,33
------------------	---------

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	Fecha	Valor
462014023	2023-12-20	\$8.866.699,50
462052623	2023-12-20	\$1.684.672,90

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta de ahorros BANCO DAVIVIENDA N° 108900296907 fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato citado, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** conforme a lo detallado en el resumen financiero de la presente acta, se ordena la reversión de 33/100 (\$ 0,33) **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías amparadas en la Póliza **540 47 994000027631** de ASEGURADORA SOLIDARIA identificada con NIT 860.524.654-6, expedida el **19/10/2023 con vigencia desde el 19/10/2023**, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP II cuyo enlace es:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1_NTC.5019059&isFromPublicArea=True&isModal=False, en el cual se podrá visualizar soportes del proceso contractual, anexo del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, informe de supervisión, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Publíquese en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Rionegro Antioquia a los

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

6

GCCON-F-027 V02



JORGE ANTONIO LONDOÑO, CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA,
identificado con documento de identificación 71.331.596 de Medellín. identificado con cédula de ciudadanía No. 8.056.118 de Cauca Asia Antioquia

Subdirector de CENTRO

Representante legal

Vo.Bo: *Esteban Ocampo, supervisor del contrato*

Revisó: *Mariluz Patiño, apoyo jurídico contratación de bienes y servicios.*

Proyectó: *Fabian Alonso Osorio Valencia, Técnico Grado 02 – líder contratación de bienes y servicios.*

